



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO
RESOLUCIÓN No. 001-2015-CP
GAD - TUMBACO

**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TUMBACO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que las Juntas parroquiales rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 241 de este cuerpo constitucional dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 279 del a Constitución de la República y artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se conformó el Consejo Parroquial de Planificación, quedando conformado por la Ab. Mayra Lorena Brito, quien Presidirá, los vocales Señores: Gustavo Pérez, Vocal del Gobierno Parroquial, Econ. Jaime Barragán, Roberto Castillo, Wilson Amaguaña, en representación de la instancia de participación ciudadana y la señora Cyntia López, Tesorera del Gobierno Parroquial como técnica y Sra. Silvia Heredia, en calidad de Secretaria.

Que, el artículo 67, del COOTAD dentro de las atribuciones que le concede a la Junta Parroquial Rural, le corresponde: **b)** Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, el artículo 300 del COOTAD, en concordancia con el numeral 1) del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan como una de las funciones de los Consejos de Planificación se encuentra la de participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como

requisito indispensable para su probación ante el órgano legislativo correspondiente; y en uso de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE

Art. 1.- Emitir resolución favorable de las prioridades estratégicas de desarrollo constantes dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Tumbaco, toda vez que han sido elaboradas participativamente y con el debido fundamento técnico y legal y reflejan la realidad territorial de la parroquia rural de Tumbaco.

Dado, en la parroquia de Tumbaco, el 9 de junio de 2015.



Ab. Mayra Lorena Brito
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN DE TUMBACO.